



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta y ocho (10:38) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2020-00130-00** instaurada por **LAURA SOFIA SOSA LOZANO** en contra de la **RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Parte Demandante:

LAURA SOFIA SOSA LOZANO

Apoderado: MIGUEL ANGEL RUÍZ CUELLAR

C. C No. 1.110.524.746

T. P No. 268.624 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 4-56 Edificio Universidad del Tolima
Sede Centro oficina 503

Teléfono: 3232237395

Correo electrónico: contacto@ovalegal.com

1.2. Parte Demandada

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Apoderado: CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ

C. C No. N° 42.116.743

T. P No. 108.981 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 8-07 tercer piso Barrio Belén

Teléfono: 3103478274

Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.

RAMA JUDICIAL

Apoderado: JUAN PAULO RIVAS GAMBOA
C. C No. N° 93.237.376
T. P No. 183.844 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Cra. 2 No. 8-90 palacio de justicia
Teléfono: 31089594825
Correo electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la audiencia inicial celebrada, el 02 de septiembre de 2021, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

2.1.1. DECRETADO DE OFICIO - LAURA SOFIA SOSA LOZANO

La señora LAURA SOFIA SOSA LOZANO con C.C. 1.005.720.234, de 20 años de edad, domiciliada en la Cra. 51 a No. 95-100 Medellín, de profesión técnico en asistencia administrativa está a punto de graduarse de técnico en sistemas y estudiando tecnología en gestión empresarial y actualmente está realizando práctica estudiantil, demandante dentro de la presente actuación y quien fue citada a rendir interrogatorio de parte por el despacho, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y posteriormente se le interrogó por ella; seguidamente se le concedió el uso de la palabra a los apoderados para que formularan conainterrogatorio, aclarando que las preguntas deben versar sobre las respuestas dadas por la declarante, el apoderado de la parte demandante considera que no se le daba dar la oportunidad a las demandadas de conainterrogar por cuanto no solicitaron la prueba; la titular del Despacho le indica que teniendo en cuenta que el interrogatorio de parte fue decretado de oficio, en aplicación del C.G.P. las partes tienen oportunidad de controvertir la prueba a través del conainterrogatorio. El apoderado de la parte demandante y de la Rama Judicial formularon conainterrogatorio; la apoderada de la Fiscalía no formuló preguntas. Minuto 10:10 al 41:07.

2.2. TESTIMONIAL

2.2.1 PARTE DEMANDANTE

LEIDY JOHANA LOZANO CELIS

La señora LEIDY JOHANA LOZANO CELIS identificada con C.C. No. 28799347, de 38 años de edad, domiciliada en la Mz J casa 10 Jordán etapa 9 Ibagué, de profesión técnico auxiliar contable, labora en un negocio propio de productos comestibles, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios

legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte de demandante, seguidamente se le concedió la oportunidad a los apoderados de la parte demandada para que formularan contrainterrogatorio empezando por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación. El apoderado de la Rama Judicial no formuló preguntas. Minuto 42:40 al 01:13:40.

2.2.2. DOCUMENTAL – PRUEBA DE OFICIO

Como quiera que no se ha allegado la prueba oficiada al juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento, se le requiere para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, remitan copia integra del expediente con radicado 7300160000432201001977 N.I 14316, adelantado por el delito de lesiones personales en contra de los señores Mauricio Gallo Marín y Hernando Torres Cárdenas.

Además para que informe si en dicho Despacho, manejan o no un sistema de turnos.

En caso de renuencia reitérese la solicitud sin necesidad de entrar el expediente nuevamente al Despacho y con las advertencias de ley.

Se le requiere al apoderado de la parte demandante para que preste su colaboración para la consecución de la prueba en el mencionado Despacho Judicial.

El apoderado refiere que cuenta con copia del expediente, sin embargo la señora Juez le indica que el mismo debe ser remitido directamente por el Juzgado.

El apoderado de la parte demandante solicita se impongan sanciones disciplinarias al Juzgado renuente en remitir la prueba documental.

Se les pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se alleguen las pruebas decretadas: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto de las mismas?

El apoderado de la parte demandante solicita se realice nueva audiencia de pruebas.

La apoderada de la Fiscalía solicita se corra traslado por escrito de la prueba.

Acorde con las manifestaciones del apoderado de la actora el Despacho decide que cuando se alleguen las pruebas documentales decretadas se fijará fecha para audiencia de pruebas.

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 12:00 de la medio día del 18 de noviembre de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

LAURA SOFIA SOSA LOZANO

Demandante

MIGUEL ÁNGEL RUÍZ CUELLAR

Apoderado parte demandante

JUAN PAULO RIVAS GAMBOA

Apoderado parte demandada – Rama Judicial

CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ

Apoderada – Fiscalía General de la Nación

LEIDY JOHANA LOZANO CELIS

Testigo